



de este maravejis



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVENIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

quias algunas para ello ante tanto se reconozcan las licencias y pines que ovieren contados con las demas Circunstancias que detre quexan que se executara embista de dho. Reconocim.^{to} dando adtes Comisarios las mas amplisimas facultades para que Judicial o extra Judicialmente puedan deducir las acciones que Competan a la Causa pp.^a que en la forma posible dho. Comisario pueda contar y quome los pines que ovieren contados en los sitios señalados a las personas Comprendidas en las licencias referidas practicando todas las demas diligencias que conduciere a dar, y quedar. Señor Comisario haciendo los gestos necesarios traiga la cuenta y lade de dho. obrado deste Ayuntamiento para enruberta poder tomar la providencia que looviere ponda, denunciado por el D.^o D.^o D.^o mando se especie en todo y por todo el acusado de la villa como en el se contiene para lo que esta persona possi o por su advocat mayor, y a los Caballeros Capitulares que quivieren testimonios se les de a la letra a los meses de febrero y Hovien bre y loco el de marzo al D.^o D.^o Diego de Cuenca y el de Hovien bre al D.^o D.^o Miquel de Rodas

Con lo que se acaba este Ayuntamiento